

ÍNDICE

Prefacio.....	9
1. El procedimiento.....	15
2. Ácidos (pH).....	23
3. Aguas turbias (sólidos en suspensión).....	27
4. Terrorista ecológico (sales y metales pesados)	33
5. Caldos de “calidad” (vinícolas, materia orgánica, DBO, DQO).....	41
6. Aguas urbanas mal depuradas (la DBO).....	47
7. Un protagonista de muchos juicios (amonio)	53
8. Jugos infectos y jueces con la pluma poco atinada (purines)	59
9. Espumas (detergentes).....	65
10. Río muerto (mezcla de contaminantes)	71
11. Galvánicos (cromo, cianuros)	77
12. Bolas refringentes (mercurio).....	83
13. Aguas irisadas (aceites, grasas y disolventes).....	89
14. Creosota (hidrocarburos aromáticos policíclicos, fenoles)	95
15. Peores olores (dioxanos)	101
16. Textiles (la toxicidad de los vertidos)	107

17. Jugos concentrados de tóxicos (lixiviados)	113
18. A la cárcel por delito ecológico.....	119
19. Compañeros de viaje.....	125

PREFACIO

Donde el autor intenta explicar por qué ha escrito este libro

Este libro resume las experiencias del autor como perito del fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña entre los años 1989 y 2001, redactando informes y testificando en diversos juicios relacionados con el delito ecológico y, más concretamente, los vertidos de sustancias contaminantes en los ríos.

A ser perito llegué por pura casualidad. El fiscal que se encargaba de instruir los posibles delitos ecológicos era un conocido entomólogo, de manera que unía a su vertiente de jurista, la de naturalista. Esta doble condición de experto en derecho y en las ciencias de la naturaleza hizo que se tomara su trabajo de forma apasionada. Utilizando como único instrumento legal un artículo del Código Penal, el 347 bis, realizó una labor de, primero, localización y, en su caso, instrucción de procedimientos penales contra empresas que vertían contaminantes en los ríos. En aquel momento la concienciación de la sociedad respecto a este tema era mucho menor y la Administración tenía una actitud bastante permisiva con las empresas para no perjudicar su actividad. Las multas que imponía eran casi anecdóticas, mientras que, en los casos más graves, lo que hacía era intentar buscar una solución acordada con la empresa mediante lo que se llamaba un plan de descontaminación gradual.

Para poder enjuiciar las posibles empresas contaminantes el fiscal además de tomar muestras de agua y hacer los análisis pertinentes, necesitaba demostrar que aquellas aguas tenían un potencial contaminador importante. Vaya, necesitaba de peritaje de algún experto en el tema. ¿Cómo y por qué me eligió a mí? Pues la razón principal es que yo soy, asimismo, entomólogo y un conocido común, también entomólogo, hizo de mediador para intentar implicarme en el asunto. En aquel tiempo (1989) yo llevaba ya más de diez años estudiando los ríos de la provincia de Barcelona y había constatado la enorme degradación de los mismos y la tendencia a que cada vez estuvieran peor. Mis opiniones y trabajos habían tenido cierta relevancia en la prensa de la época, de manera que podríamos decir que era más o menos conocido por mis opiniones críticas con la Administración por su forma de abordar el problema, y esto no pasó desapercibido por el fiscal. De forma que, cuando me invitó a ser perito de la fiscalía, no me pude negar a participar en una iniciativa que iba encaminada a mejorar la calidad de las aguas de los ríos; que era lo que yo estaba reclamando desde hacía años. Digamos que yo estaba hasta las narices de ir a muestrear a los ríos y encontrármelos cada vez peor y no saber qué hacer para poder mejorar su condición dada la actitud de la Administración frente al problema. En aquella época se estaban construyendo depuradoras que tenían procesos de depuración solo fisicoquímicos y dando permisos a las empresas para construir este tipo de depuradoras, que eran incapaces de regenerar la calidad del agua hasta el nivel necesario para que los ríos se pudieran recolonizar por los organismos vivos.

De haber sabido el montón de trabajo y tiempo que aquella respuesta positiva me supondría en el futuro, quizá me lo hubiera pensado dos veces. De todas maneras, viéndolo en perspectiva, tampoco me arrepiento, ahora, del trabajo realizado; aprendí mucho en estos años y tengo la certeza de que mi trabajo ayudó de forma significativa a que los

efluentes de los vertidos industriales se depurarán mejor, y a que la Administración tomara cartas en el asunto de forma más contundente.

Al cabo de pocos días de la visita de mi colega entomólogo, apareció en mi mesa un voluminoso sobre lleno de documentos. Dentro del mismo había los folios correspondientes a la instrucción de hasta diez casos diferentes contra otras tantas empresas que habían sido denunciadas por vertidos al medio ambiente. Cuando le pregunté al fiscal cómo había que hacer los informes y con qué medios contaba, me dijo que yo mismo, que los informes los hiciera como yo juzgara oportuno hacerlos y que de medios materiales para hacerlos, pues los que yo pudiera conseguir. O sea que ni había ningún presupuesto previsto para ir al río a tomar muestras, ni tampoco ningún tipo de remuneración para los análisis que fueran necesarios. El fiscal para animarme me dijo: “Este es un informe de riesgo y por lo tanto no es necesario demostrar impacto sino solamente que el vertido puede ser peligroso”. No había, pues, que demostrar la relación causa-efecto entre vertido y contaminación del río, sino solo señalar los posibles efectos potenciales. No es que me sintiera muy cómodo realizando este tipo de informes, pero era la única manera de poder colaborar con la Justicia para obtener los fines que hacía tiempo pretendía: mejorar la calidad de las aguas de los ríos del “Reyno”.

Después de un par de juicios tuve la impresión que aquello era David contra Goliat. Nadie tenía mucha idea de lo que había que hacer, ni los jueces, ni el fiscal ni los abogados defensores, y los conocimientos de temas ambientales de esos profesionales eran tan amplios como los míos en derecho. Pero sí estaba claro que las defensas tenían muchos más medios que el fiscal. Por ello, al principio empezaron a desestimarse casos por cuestiones simples, como de la manera como se tomaban las muestras o si se había recolectado el agua con un bote de plástico o de vidrio. Poco a poco todos aprendimos de

los demás y en un periodo de diez años redacté 120 informes periciales de los cuales 96 acabaron en un juicio donde tuve que asistir para defender mi peritaje. Excluyendo vacaciones, es aproximadamente un juicio por mes: no se puede decir que fuera un trabajo ocasional. Durante este tiempo en los juzgados del “Reyno” me vi en muchas ocasiones dando “clases” a abogados y otros profesionales sobre temas de contaminación. En otros momentos estuve yo aprendiendo de especialistas de química del agua o de las tácticas que utilizaban los abogados para discutir, debatir, atacar, ensombrecer o desacreditar los argumentos del contrario. En resumen una experiencia inigualable, aunque a veces algo aburrida.

Con el tiempo mi trabajo recibió un reconocimiento formal por parte del Ministerio de Justicia y también una cierta recompensa económica por el esfuerzo realizado. Asimismo desarrollé algunas tácticas para ser más efectivo en la gestión del tiempo que dedicaba a los peritajes. Mientras en los primeros juicios llegaba a su inicio (declaración del acusado) cuando mi intervención (el peritaje) a lo mejor era al cabo de tres o cuatro horas, al final encontré la manera de estar informado de en qué punto estaba el juicio y llegar, cuando el juicio se realizaba en Barcelona, justo unos minutos antes de mi declaración. Hay que tener en cuenta que los peritos no pueden asistir a las primeras fases del juicio es decir a la declaración de los acusados y de los testigos, por lo que deben esperar fuera de la sala. Esto si el juicio solo duraba un día, porque a veces uno podía encontrarse que a las 15 h le decían que el juicio se había aplazado y que volviera al día siguiente o al mes siguiente. Haber estado esperando durante cuatro o cinco horas en la antesala de un juicio al que deberás volver otro día no me dejaba precisamente un buen regusto de boca.

La situación de los juzgados que visité, habitualmente en edificios vetustos en no muy buen estado de conservación, la apariencia de sus dependencias llenas de mesas atestadas de

legajos, así como por la pesadez del procedimiento seguido, le daba a uno la impresión de estar viviendo en un siglo anterior. Esta sensación de algo rancio y antiguo ha motivado el título de este libro parafraseando otro de mucho más conocido y que escriba en todo el libro la palabra *Reyno* con una y griega y en mayúscula. En esta misma línea se sitúa el identificar a Catalunya con un Principado. Son solo licencias narrativas, no le busque el lector cualquier otra connotación.

También debo hacerme eco de una acusación que recibí en varias ocasiones de los empresarios, los peritos de la defensa e incluso de algunos medios de comunicación. Según ellos yo era un enemigo del progreso por la interpretación exigente y restrictiva de la norma del delito ecológico. Con mis peritajes lo único que hacía era obligar a que las empresas cerraran sus plantas. También me oí decir que con estos juicios lo que quería era poder sacar más dinero para mis trabajos de investigación. En ocasiones las situaciones fueron tensas y muy desagradables.

Como síntesis de mi trabajo de perito, puede valer también los tipos de empresas a los que se referían y los diferentes partidos judiciales donde se celebraron. Mis informes se referían a vertidos de hasta veinte tipologías diferentes: vertederos (2); curtido de pieles (2); detergentes (2); disolventes (3); mataderos (5); ácido fosfórico (1); industrias galvánicas (29); granjas (4); laboratorios (2); pinturas (1), mercurio (2); Metales (2); limpieza de cubas o camiones (3); aceites, PCB (4); papeleras (5); químicas (reactivos, etc.) (9); sólidos en suspensión (39); textiles (25); aguas residuales urbanas (4); vinícolas (3). Entre paréntesis indico el número de informes realizados.

Respecto a partidos judiciales, la mayor parte de los juicios fueron en Barcelona (47), con la Audiencia liderando el *ranking* (10) y los demás repartidos en 26 juzgados diferentes. 15 juicios corresponden a la demarcación de Manresa, 8 de ellos eran del juzgado de Vic-Manresa. En Sabadell 11 juicios (2 juzgados diferentes), 4 en Arenys de Mar, 1 en Tarragona y

10 en Terrassa. Una visión del territorio muy centrada en las comarcas de Barcelona donde hay mucha industria.

Los municipios donde se encontraban las empresas fueron 69, con Martorell y Castellbisbal siendo los lugares donde se instruyeron más casos (hasta 5), en Sabadell y Sant Celoni, 4 juicios. Luego una larga lista con 3, 2 o 1 solo juicio.

Este libro es una síntesis de todos mis informes en un estilo más narrativo de lo que es habitual en un peritaje judicial. No están todos los casos, he seleccionado aquellos que me han parecido más interesantes y los he ordenado de forma que me permite repasar, de manera bastante exhaustiva, los diferentes tipos de contaminación que se pueden producir en un río por los vertidos de empresas o de efluentes urbanos, tanto si están o no depurados. De este modo el lector puede hacerse una idea general de lo que es la contaminación de las aguas y cuáles son los principales contaminantes así como sus efectos sobre los ecosistemas. He intentado huir de excesivos tecnicismos y explicar lo más claramente que he podido los diferentes tipos de contaminación y sus efectos. En algunas ocasiones me he valido de anécdotas para llamar la atención del lector, aunque mi objetivo principal no es explicar estas anécdotas, sino que el lector al final tenga una buena comprensión de lo que es la contaminación de los ríos y sus efectos. Si al final del libro el lector adquiere una comprensión razonable de lo que es la contaminación, los tipos principales de contaminantes y sus efectos, habré conseguido mi propósito y si las anécdotas que utilizo para revivir los juicios os arrancan una sonrisa, todavía mejor.

EL PROCEDIMIENTO

Capítulo en el que se describe de forma sucinta cómo es un proceso judicial por delito ecológico

Antes de llegar a la sala de actos

Hasta el momento en que se realiza el juicio son necesarios una serie de pasos (el procedimiento) sin los cuales no puede abrirse el juicio oral. El procedimiento lleva un cierto tiempo y hasta que se llega al juicio pueden pasar varios años. En primer lugar es preciso que exista una denuncia. Esta la pueden realizar personas, asociaciones o también puede actuar el fiscal de oficio ante unos hechos que se presumen que podrían ser un delito contra el medio ambiente. Una vez hecha la denuncia ante la Fiscalía de Medio Ambiente, esta procederá a una inspección en el lugar de los hechos para corroborar si realmente se ha producido algún impacto ambiental. Los casos relatados en estas “Andanzas” están relacionados con la existencia o la persistencia de vertidos de aguas contaminadas que pueda significar un riesgo importante para los ecosistemas acuáticos o la salud de las personas.

Cuando existan sospechas de delito ambiental por vertidos a cauce público, la policía judicial designada por el juez (la Guardia Civil o los Mossos d’Esquadra en el caso del Principado) procederá a realizar una toma de muestras de las aguas de forma estandarizada para su análisis en el laboratorio. Estandarizada significa que los métodos para

tomar la muestra de agua deben haber seguido un protocolo concreto tanto de cómo se toman las muestras como de la manera en que se realizan los análisis de agua requeridos por la legislación vigente (tanto a nivel europeo como nacional o autonómico). Es importante, también, inspeccionar el río a diferentes distancias del foco emisor para evitar que existan otros focos de contaminación que puedan enmascarar la relación entre el vertido problema con el impacto medido en el río. En la toma de muestras debe estar siempre presente el infractor al cual además hay que proporcionar un duplicado de la muestra para que pueda realizar sus propios análisis. Hay que levantar acta del trabajo realizado, y el posible infractor debe firmarla para demostrar que ha estado presente y que ha recibido el duplicado. Es muy importante la entrega de este documento firmado, ya que si no la prueba podría ser anulada. A continuación la muestra debe ser trasladada en condiciones óptimas hasta el laboratorio donde se realiza el análisis. Este laboratorio debe ser acreditado para que los análisis no puedan ser puestos en entredicho por parte de la defensa del infractor.

Una vez realizados los análisis la Policía Judicial elabora un informe que se incluye en todas las diligencias que va levantando la fiscalía y que va entregando al juez de instrucción correspondiente al juzgado al que corresponden los asuntos penales del municipio donde se sitúa la empresa infractora. Esta es la fase de instrucción, donde las diferentes partes pueden ir aportando documentos tanto por parte de la defensa como de la fiscalía o de la acusación particular si procede, entre ellos los informes de los peritos o expertos que se hagan a petición de las partes implicadas, sea la fiscalía o la defensa. En este punto el juez puede incluso requerir la presencia de los peritos expertos para realizar un contraste, previo al juicio, entre ellos si sus informes tienen conclusiones notablemente diferentes entre sí. Una vez el juez decide que tiene toda la documentación, y en función de los datos obtenidos, decide si

trasladar la causa a la parte penal o bien sobreseer el caso si piensa que este no es constitutivo de infracción penal.

Según el municipio donde se haya instruido la causa, corresponderá a uno u otro Juzgado Penal decidir si los hechos son constitutivos o no de delito y, por lo tanto, abrir causa oral y que se realice un juicio para valorar los hechos. En esta fase todavía se pueden aportar más documentos por parte de la fiscalía o de los acusados. Una vez el juez de la instrucción cree que toda la información está ya recogida fijará el día del juicio oral en un documento en el cual se citarán las personas que se han propuesto como testigos o peritos por parte de la fiscalía o la defensa, además, lógicamente, de los acusados y de los testigos de los hechos. Si los acusados tienen algún cargo público el caso será trasladado a una instancia superior (la Audiencia de Barcelona, el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya) donde será visto por tres magistrados.

El juicio

El juicio se realiza durante el tiempo necesario (entre uno y varios días dependiendo de la complejidad del caso de autos) siguiendo también un orden determinado. En primer lugar se presentan los acusados y los abogados defienden la necesidad o no de que el juicio pueda ser aplazado o anulado si alguna de las partes cree que todavía falta información o bien que la información existente muestra que no hay delito. Si este aplazamiento o la anulación no es concedida por el juez, empieza el acto del juicio oral con la declaración de los acusados a la que sigue la de los testigos de los hechos y muy especialmente la de los agentes de la Policía Judicial que han tomado las muestras que deberán responder al fiscal y a los abogados defensores y también de la acusación particular si la hubiere. La valoración del riesgo ecológico de los vertidos o de su posible incidencia sobre la salud de las personas, se realiza a continuación mediante la prueba pericial, dónde los diferentes informes redactados por los peritos son discutidos

por los abogados de la defensa o por la fiscalía. También el juez puede preguntar en cualquier momento sobre la naturaleza de los actos.

Una vez escuchados los peritos tanto del fiscal como de la defensa el juicio queda visto para sentencia tras el alegato final del fiscal y la defensa. La sentencia es redactada por el juez del juzgado penal correspondiente y puede ser después recurrida por una o ambas partes si no están satisfechas con el veredicto. El caso pasará primero a la Audiencia Provincial correspondiente o al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que puede ratificar o cambiar la sentencia de primera instancia. En esta fase se puede requerir de nuevo la presencia de los peritos si es necesario. Entre el momento que el perito hizo su informe hasta que se realiza el juicio pueden pasar varios años. Por lo que en ocasiones aquel puede completar el informe previo con nuevas informaciones que mejoren la diagnosis que realizó en su primer informe si el juez lo aprueba. La falta de agilidad de la justicia hace que los peritos estén involucrados en los juicios durante mucho tiempo, lo que genera no pocos inconvenientes a todos los implicados.

En el caso de este perito los casi cien juicios en los que intervino se desarrollaron a lo largo de más de quince años y en algunas ocasiones entre la elaboración del informe y el juicio pasaron más de seis. La apelación de la sentencia a instancias superiores (TSJC, Tribunal Supremo) no implica, habitualmente, actuaciones presenciales de los peritos. Es importante aquí anotar que la posibilidad de que se incurra en delito ecológico depende de las leyes existentes (y de su interpretación por parte de los tribunales). En el caso del “Reyno” de España, las actuaciones se basaban al principio en un solo artículo de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el artículo 357 bis. Más tarde la ley se amplió y ahora son varios los artículos que tratan de este sujeto. Es necesario que nos refiramos a este artículo, y a cómo se usó en los diferentes casos, para entender la forma en que redacté mis informes.

© Narcís Prat Fornells, 2018

© de esta edición: Milenio Publicaciones SL, 2019

Sant Salvador, 8 - 25005 Lleida (España)

www.edmilenio.com

editorial@edmilenio.com

Primera edición: enero de 2019

ISBN: 978-84-9743-847-6

DL: L 14-2019

Impreso en Arts Gràfiques Bobalà, SL

www.bobala.cat

Printed in Spain

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, <www.cedro.org>) si necesita fotocopiar, escanear o hacer copias digitales de algún fragmento de esta obra.